	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 002 DEL 18 DE ENERO DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, En cumplimiento de las funciones asignadas en el parágrafo del artículo 15, artículos 54 y 58, inciso 1 y parágrafo 3 del artículo 127, del acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, de Cartago Valle y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, a través de sus dependencias, la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

Que los artículos 129 y 693 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Que el artículo 156 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija que los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, están obligados a declarar y trasladar lo retenido de forma bimestral, dentro de los plazos definidos por la Resolución de Calendario Tributario expedida por la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

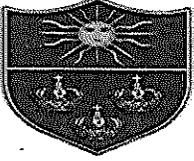
Que el artículo 542 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la administración tributaria municipal. Así mismo la alcaldía podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras.

Que el municipio se encuentra en la transición del software, en el cual se liquidan los Impuestos de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio y su Complementario de la vigencia 2023. Lo anterior hace que se retrasen los procesos de liquidación y facturación de los impuestos antes mencionados.

Si bien es cierto, que por medio de resolución 121 del 10 de enero de 2024, se había modificado y ampliado el plazo para la presentación de la Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio y su Complementario de la vigencia 2023, se encontró que este plazo no era suficiente para la debida presentación de dicho impuesto.

www.cartago.gov.co
Dirección de Rentas Municipales
rentasmunicipales@cartago.gov.co
Calle 8 # 6 -52 CAM
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 002 DEL 18 DE ENERO DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

Por consiguiente, se requiera ampliar el plazo para la presentación de Retención en la fuente a Título de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del Último Bimestre del 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario determinar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos, por lo tanto, la Secretaria de Hacienda Gestión y Gestión Financiera Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar para la vigencia fiscal 2024, el siguiente calendario tributario por medio del cual se fijan las nuevas fechas para la presentación de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del Último Bimestre del 2023, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas y de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

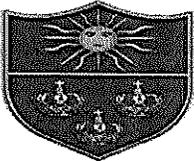
ARTÍCULO 2: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. (Del último bimestre de 2023). Los agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros a los que se refieren los artículos 150, 151, 156 y 158 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada bimestre, en el formulario previsto por la Secretaria de Hacienda Municipal y Gestión Municipal de Cartago.

Para efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio se adoptarán los vencimientos de acuerdo con el último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT) del responsable, que conste en el Registro Único Tributario, sin tener en cuenta el dígito de verificación, los cuales serán así:

Ultimo dígito del NIT (Sin dígito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
1 y 2	VI (Noviembre – Diciembre)	25 de Enero de 2024
3 y 4	VI (Noviembre – Diciembre)	26 de Enero de 2024
5 y 6	VI (Noviembre – Diciembre)	29 de Enero de 2024
7 y 8	VI (Noviembre – Diciembre)	30 de Enero de 2024
9 y 0	VI (Noviembre – Diciembre)	31 de Enero de 2024

www.cartago.gov.co
Dirección de Rentas Municipales
rentasmunicipales@cartago.gov.co
Calle 8 # 6 -52 CAM
Código Postal: 762021


ALCALDE
MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO

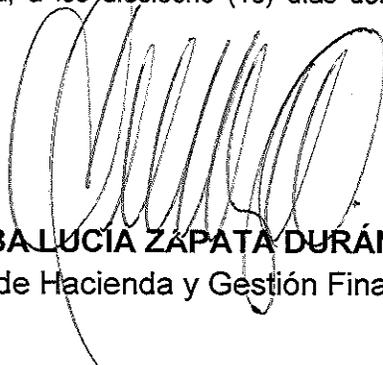
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN 002 DEL 18 DE ENERO DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE DEL 2023.

ARTICULO 3: La presente resolución, rige a partir del dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año Dos mil veinticuatro (2024).



MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos. – Prof. Universitario Dir. De Rentas
Revisó: Maricel Yusti Ortiz – Directora de Rentas
Aprobó: Melba Lucía Zapata Duran. – Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera